ACUERDO DE COOPERACION PARA PREVENIR Y COMBATIR EL COMERCIO ILEGAL EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE, ENTRE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS Y STRATEGOS BIP LLC

Entre las partes, a saber, **SORAYA L. VALDIVIESO GONZÁLEZ**, panameña , mayor de edad, con cédula de identidad personal número 8-441-877, actuando en su condición de Directora General de la Autoridad Nacional de Aduanas, que en adelante se denominará **LA ANA**, por una parte, y por la otra, el señor **JUAN CARLOS BUITRAGO ARIAS**, varón, colombiano, con pasaporte número PO066057, en su condición de CEO & Founder de Strategos BIP LLC, Coordinador de Estrategia Triángulos, en adelante, **STRATEGOS BIP LLC,** con número de Registro Comercial L20000204804, es una firma de consultoría en investigación, seguridad y protección del comercio legal en Latinoamérica y el Caribe, Designando para notificaciones el domicilio 2200 N Commerce Pkwy Suite 200, Weston, Florida 33326, teléfono No. (+ 57) 323 275-6933 y correo electrónico info@strategosbip.com, juan.buitrago@strategosbip.com, en conjunto denominadas **LAS PARTES**, convienen en celebrar el presente Acuerdo de Cooperación relativo a la realización conjunta de actividades para prevenir y combatir el comercio ilegal en américa latina y el caribe sujeto a los siguientes términos y condiciones;

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Ley 1 de 12 de febrero de 2008, se creó la Autoridad Nacional de Aduanas (ANA), como una institución de Seguridad Pública, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía en su régimen interno, y ejercerá su jurisdicción en todo el territorio nacional, sujeta a la política y orientación del Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Economía y Finanzas, y a la fiscalización de la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo que estipula la Constitución Política de la República y la Ley.

Que el numeral 15, artículo 23 del Decreto Ley 1 de 12 de febrero de 2008, establece que dentro de las atribuciones de la **ANA** está la de suscribir convenios o contratos con auxiliares o instituciones públicas o privadas, para implementar proyectos de mejoramiento del servicio aduanero, incluyendo la introducción de nuevas técnicas aduaneras, así como el uso de infraestructura y capacitación;

Que la **ANA** es la institución encargada de facilitar, controlar, vigilar y fiscalizar el ingreso, salida y movimiento de las mercancías, personas y medios de transporte para las fronteras, puertos y aeropuertos del país, para los efectos de la recaudación tributaria que los gravan o para los controles que les son aplicables; así como de prevenir, investigar y sancionar las infracciones aduaneras; de preparar estadísticas sobre comercio exterior, intervenir en el tráfico internacional de mercancías y cumplir con las funciones que se le confieran, mediante acuerdos internacionales de los que forme parte la República de Panamá;

Que, **STRATEGOS BIP LLC, con número de registro comercial** L20000204804, constituida conforme a la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada de Florida (Capítulo 608 de los Estatutos de Florida, Estados Unidos de América, es una firma de consultoría en investigación, seguridad y protección del comercio legal en Latinoamérica y el Caribe, con presencia permanente en Miami, Bogotá, México y Guatemala.

Que el artículo 4 de la Ley Modelo para Combatir el Comercio Ilícito y la Delincuencia Transnacional Organizada, desarrollada por el Parlamento Latinoamericano y Caribeño (PARLATINO), define al comercio ilícito como "*toda práctica, conducta o actividad*

prohibida por la ley, relativa a la producción o manufactura, ensamblaje, importación, exportación, reexportación, despacho, circulación, posesión, distribución, comercialización, venta o compra, incluida toda práctica, conducta o actividad destinada a facilitar cualquiera de esas actividades." Misma definición que, dependiendo de cada legislación, incluye delitos cómo el contrabando, la falsificación, la adulteración, etc.

Advirtiendo que el comercio ilícito representa una amenaza latente para la salud de las personas y los derechos de los consumidores, socava las finanzas públicas, distorsiona la dinámica del mercado afectando la competitividad de las industrias, violenta la propiedad intelectual, y regularmente está vinculado a la delincuencia organizada transnacional, al lavado de dinero y a la evasión fiscal.

Que, sin perjuicio de las actividades que **LAS PARTES** lleven a cabo de manera conjunta e inmediata en base al presente Acuerdo, establecerán planes de trabajo para el desarrollo de las actividades y proyectos conjuntos para prevenir y combatir el comercio ilegal en américa latina y el caribe.

Que, **LAS PARTES** están interesadas en unir esfuerzos en pro del desarrollo y ejecución de proyectos y actividades con el objetivo de prevenir y combatir el comercio ilegal y además reconocen que poseen la capacidad suficiente para suscribir el presente ACUERDO DE COOPERACION, y a tal efecto proceden a formalizar el mismo, sin generar obligaciones jurídicas **LAS PARTES**, convienen los siguientes artículos:

Artículo 1. Objetivo general

LAS PARTES, sin perjuicio de las actividades que lleven a cabo de manera conjunta e inmediata en base al presente Acuerdo de Cooperación, se comprometen a unir esfuerzos para constituir una alianza estratégica y operativa, para prevenir y combatir el comercio ilícito de productos en Centro América, inclusive en Latinoamérica y el Caribe, mediante el apoyo técnico, intercambio de información y capacitación, con miras a reducir su incidencia e impactos negativos en la región. Esta alianza se denomina "Estrategia Triángulos".

Artículo 2. Líneas de acción

Para conseguir su objetivo, **LAS PARTES** procurarán desarrollar acciones conjuntas en torno a las siguientes líneas estratégicas:

1. Participar activamente en los encuentros que se convoquen en el marco de la Estrategia Triángulos y la Autoridad Nacional de Aduanas.

2. Analizar e intercambiar información que permita fortalecer las capacidades institucionales para determinar, cuantificar, prevenir y combatir todo lo relacionado con el comercio ilícito.

3. Apoyar el fortalecimiento institucional del sector público a través de capacitaciones, talleres y otras actividades académicas.

Scanned with CamScanner

4. Asesorar, intercambiar experiencias y buenas prácticas regulatorias y de política pública, en materias relacionadas con la prevención y combate al comercio ilícito, para el fortalecimiento de la seguridad aduanera.

5. Facilitar el contacto con países que mantienen programas de seguridad similares, con énfasis en la colaboración entre el sector gubernamental y el sector privado.

6. Participar gratuita en eventos de capacitación promovidos por Las Partes, a nivel local e internacional, que se relacionan con el marco de este Acuerdo.

Para desarrollar dichas acciones conjuntas, la **ANA** se compromete a:

1. Promover la celebración de encuentros en el marco de la Estrategia Triángulos y participar activamente en la convocatoria de invitados y coordinaciones logísticas.
2. Participar activamente en los encuentros de la Estrategia Triángulos convocados por autoridades de otros países de Latinoamérica y el Caribe.
3. Facilitar el acceso a la información, siempre y cuando la misma sea de carácter pública en materia aduanera, mediante los procedimientos legales establecidos, para fines de análisis y estudio del comercio ilícito en Panamá.
4. Promover la participación de los servidores públicos aduaneros en las capacitaciones continúas brindadas en el marco de la Estrategia Triángulos.

Por su parte, **Strategos BIP LLC** se compromete a:

1. Promover públicamente la Estrategia Triángulos en todo Latinoamérica y el Caribe, así como la necesidad de mayor integración regional entre autoridades y de mejores mecanismos de cooperación público-privado para combatir el comercio ilícito.
2. Organizar, buscar financiamiento, convocar y participar activamente en los encuentros en el marco de la Estrategia Triángulos.
3. Procesar, analizar y compartir con la ANA los informes que se generen sobre el comercio ilícito, provenientes de la información suministrada, tanto por ANA y del sector privado.
4. Organizar, buscar financiamiento y capacitadores, planificar y poner a disposición de la ANA talleres, capacitaciones y oferta académica.
5. Poner a disposición de LA AUTORIDAD, la información de mejores prácticas para la seguridad aduanera, alertas de contenedores sospechosos y potenciales casos de comercio ilícito que tenga a su disposición, acorde a la jurisdicción y competencia correspondientes.

Scanned with CamScanner

Artículo 3. Propiedad de la Información

LAS PARTES pondrán a disposición, según su capacidad legal, aquellos materiales técnicos que elaboren o posean y que sirvan para orientar actividades conjuntas, sin generar erogación o gastos para ninguna de las partes.

Reconocen y declaran **LAS PARTES** que los materiales que provean para la ejecución del presente Acuerdo son de propiedad exclusiva de la Parte que los provee y que no podrán ser utilizados por la otra en todo o en parte, para fines distintos a los establecidos en el presente Acuerdo, sin la aprobación previa y por escrito de la otra parte.

STRATEGOS BIP LLC se compromete a solicitar autorización previa a **LA ANA** para utilizar información que sea intercambiada bajo el presente Acuerdo, con el fin de la elaboración de publicaciones, artículos de prensa, o presentaciones con fines didácticos. La utilización de logos y marcas de las partes deberán ser fijadas de común acuerdo, mediante comunicaciones escritas.

Artículo 4. Confidencialidad.

LAS PARTES se comprometen, en su nombre y en el de todo el personal que trabaje a su cargo, a mantener en la más estricta confidencialidad y no revelar la información a la que pudieran tener acceso en virtud del intercambio de información que van a llevar a cabo, a ninguna persona natural o jurídica, en cualquier formato.

Se exceptúa, la información que haya sido de manejo público por publicaciones u otros medios de divulgación, o cuando sea requerida por alguna autoridad competente. En este último caso, se deberá notificar a la otra Parte apenas se inicien las acciones o recursos pertinentes.

Artículo 5. Designación de Representantes

LAS PARTES convienen que, para la aplicación del presente acuerdo, designaran a representantes, quienes gestionarán, coordinaran y supervisarán las actividades, protocolos y programas que se convengan, previa autorización de las máximas autoridades de **LAS PARTES**.

Artículo 6. Notificaciones

Cualquier aviso, solicitud, notificación o comunicación que **LAS PARTES** deban dirigirse con relación al presente Acuerdo, se efectuará por escrito y se considerará

Scanned with CamScanner

entregada desde el momento en que el documento correspondiente sea recibido con la confirmación respectiva por el destinatario en las siguientes direcciones:

AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS
Dirección: Avenida Domingo Díaz, Plaza Corchen, Panamá, ciudad de Panamá
Atención: Dirección General.
Teléfonos: 506-6400 (Central telefónica) Apartado Postal: 07729-0819.
Correos electrónicos: soraya.valdivieso@ana.gob.pa; dirección.general@ana.gob.pa
Directora General: Soraya L. Valdivieso González

STRATEGOS BIP LLC
Dirección: 2200 N Commerce Pkwy Suite 200, Weston, Florida 33326, EUA.
Teléfono: (+ 57) 323 275-6933
Correo electrónico: info@strategosbip.com
Administrador: Juan Carlos Buitrago Arias
CEO & Fundador de Strategos BIP

Artículo 7. Resolución de Controversias

Es para beneficio mutuo de las Partes resolver de buena fe sus controversias bajo este ACUERDO DE COOPERACION atendiendo al espíritu de cooperación que ha animado a **LAS PARTES** a suscribirlo; en consecuencia, cada uno acepta comunicarse con el representante designado del otro para discutir y trabajar hacia la resolución de las disputas que puedan surgir.

La validez, cumplimiento, interpretación y ejecución del presente Acuerdo de Cooperación, se rige por las leyes de la República de Panamá.

Artículo 8. Uso de logotipos institucionales

El logotipo de cualquiera de las Partes sólo podrá utilizarse con la autorización específica por escrito, y, en todo caso, su uso diligente será exclusivo para la preparación de convocatorias, documentos o realización de eventos en el marco de la Estrategia Triángulos. Esto se aplica a cualquier forma de uso, incluidos, entre otros, banderas, pancartas, símbolos, materiales impresos, artículos de recuerdo y prendas de vestir.

Artículo 9. Financiamiento o Compromisos Económicos

Se hace constar que el presente Acuerdo de Cooperación no conlleva erogaciones presupuestarias ni establece compromisos financieros entre **LAS PARTES**, toda vez que, acuerdan procurar colaborar con los recursos técnicos y capacidades instaladas de las que ya disponen.

Scanned with CamScanner

Artículo 10. Vigencia y modificaciones

Este Acuerdo de Cooperación tendrá una vigencia de dos (2) años a partir de su firma. Podrá prorrogarse por acuerdo mutuo previo consenso escrito de las partes, y no podrá modificarse sin el consentimiento por escrito de las mismas.

Artículo 11. Terminación Anticipada.

LAS PARTES podrán solicitar que este Acuerdo sea disuelto de forma anticipada para lo cual deberán notificar por escrito su intensión a la otra, con treinta (30) días calendario de anticipación a la fecha propuesta. La terminación de este Acuerdo no afectará el normal desarrollo de los proyectos y/o actividades que hubiesen sido concertadas y estuviesen en ejecución antes de la fecha de finalización propuesta.

En aceptación y ratificación del total contenido del presente ACUERDO DE COOPERACION, suscriben las Partes 2 ejemplares originales, en la Ciudad de Panamá, el 10 de febrero de 2025.

SORAYA L. VALDIVIESO G.
Directora General
Autoridad Nacional de Aduanas

JUAN CARLOS BUITRAGO ARIAS
CEO & Fundador de Strategos BIP LLC
Coordinador de la Estrategia Triángulos

Scanned with CamScanner